

**Gobierno del Estado de Zacatecas**

**Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-32000-19-1350-2020

1350-DS-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	43,422.5
Muestra Auditada	37,252.4
Representatividad de la Muestra	85.8%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2019 por concepto del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral en el Gobierno del Estado de Zacatecas fueron por 43,422.5 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 37,252.4 miles de pesos, que representó el 85.8%.

**Resultados**

**Control Interno**

1. El resultado de la Evaluación al Control Interno se desarrolló en la auditoría número 1346-DS-GF denominada "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud".

**Transferencia de Recursos**

2. Con la revisión del rubro de transferencia de recursos, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas (SEFIN) abrió una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (Programa U013) 2019 por 43,422.5 miles de pesos y sus rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2019 por 18.3 miles de pesos, misma que se notificó en tiempo y forma a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES) de la Secretaría de Salud.
  - b) Los Servicios de Salud de Zacatecas (SSZ) abrieron una cuenta bancaria productiva para la recepción y administración de los recursos del Programa U013 2019 y sus rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2019 por 1,055.6 miles de pesos y al 29 de febrero de 2020 por 331.8 miles de pesos, para un total de 1,387.4 miles de pesos, misma que se notificó en tiempo y forma a la SEFIN y a la DGPLADES.
  - c) La Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió a la SEFIN recursos del Programa U013 2019 por 43,422.5 miles de pesos, conforme al monto y plazo establecido en el Anexo 3 del del Convenio Específico de Colaboración; por su parte, la SEFIN ministró dentro de los cinco días hábiles los recursos del programa U013 2019 a los SSZ, así como, los rendimientos financieros generados por 18.3 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019; además, la recepción de los recursos fueron notificados por la SEFIN y los SSZ a la DGPLADES, respectivamente, dentro del plazo establecido por la normativa.
  - d) Los SSZ informaron a la DGPLADES de acuerdo con el plazo establecido, la recepción de los recursos del Programa U013 por 43,422.5 miles de pesos y los rendimientos generados por 18.3 miles de pesos y transferidos por la SEFIN.
- 3.** La cuenta bancaria de los SSZ en la que se recibieron los recursos del programa U013 2019 y sus rendimientos financieros generados fue productiva y específica y no se incorporaron recursos locales o de otras fuentes de financiamiento; asimismo, los saldos en dicha cuenta bancaria, al 31 de diciembre de 2019 y al 29 de febrero de 2020, se encontraron conciliados con el saldo pendiente por pagar reportado en el estado analítico del gasto a las mismas fechas; sin embargo, la cuenta bancaria no fue única, ya que transfirieron recursos del programa U013 a dos cuentas bancarias adicionales, para el pago de servicios personales y el pago de Impuestos y Derechos, respectivamente, en las que se identificaron diferentes fuentes de financiamiento, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 69 y 70, fracción I; de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio 2019, numerales 8 y 9, párrafo segundo; del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del programa "Atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social

laboral", que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas, cláusulas segunda, párrafos tercero y quinto, y séptima, fracciones III y XIII.

2019-B-32000-19-1350-08-001                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, abrieron una cuenta bancaria que no fue única para recibir y administrar los recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral del ejercicio fiscal de 2019, ya que transfirieron recursos del programa a dos cuentas bancarias adicionales en las que se identificaron diferentes fuentes de financiamiento, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 69 y 70, fracción I; de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio 2019, numerales 8 y 9, párrafo segundo, y del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del programa "Atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral", que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas, cláusulas segunda, párrafos tercero y quinto, y séptima, fracciones III y XIII.

**Registro e Información Financiera de las Operaciones**

4. Con la revisión del rubro de registro e información financiera de las operaciones, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) La SEFIN y los SSZ registraron en su sistema contable y presupuestal los ingresos recibidos del Programa U013 2019 por 43,422.5 miles de pesos; de igual manera, se comprobó que registraron los rendimientos financieros generados al 29 de febrero de 2020 por 18.3 miles de pesos en la SEFIN y por 1,405.7 miles de pesos en los SSZ (incluye los transferidos por la SEFIN).
- b) De una muestra de las erogaciones con recursos del Programa U013 2019 por 32,508.3 miles de pesos, correspondientes al pago de Servicios Personales por 4,739.4 miles de pesos, Materiales y Suministros por 12,743.8 miles de pesos, Servicios Generales por 9,726.8 miles de pesos y Bienes muebles, inmuebles e intangibles por 5,298.3 miles de pesos, se verificó que fueron registradas contable y presupuestalmente y están amparadas con la documentación comprobatoria y justificativa original, se encuentran identificadas y canceladas con la leyenda "operado por U013 ejercicio 2019", con un sello que identificó el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio respectivo; asimismo, la información contable y presupuestaria de la muestra de auditoría fue coincidente entre sí.

## Destino de los Recursos

5. El Gobierno del estado de Zacatecas recibió recursos del Programa U013 2019 por 43,422.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019, de los cuales a la misma fecha se comprometieron 38,678.5 miles de pesos y se devengaron 29,427.2 miles de pesos, monto que representó el 67.8% de los recursos transferidos, y a la misma fecha se pagaron 19,662.4 miles de pesos, por lo que a dicho corte, no se comprometieron recursos del programa U013 2019 por 4,744.0 miles de pesos ni se devengaron 9,251.3 miles de pesos, de los cuales fueron reintegrados 4,744.0 miles de pesos a la TESOFE, después de la fecha establecida por la normativa y quedaron pendientes de reintegrar 9,251.3 miles de pesos; cabe mencionar que al 29 de febrero de 2020, se devengaron 38,678.5 miles de pesos, que representaron el 89.1% de los recursos transferidos y se pagaron a la misma fecha 38,553.3 miles de pesos; sin embargo, de conformidad con la normativa los recursos del programa U013 por 9,251.3 miles de pesos que no fueron devengados al 31 de diciembre de 2019 debieron reintegrarse a la TESOFE. Por otra parte, los rendimientos financieros generados y transferidos por un total de 1,405.7 miles de pesos, así como los 125.2 miles de pesos de penas convencionales cobradas al 29 de febrero de 2020, no fueron ejercidos, ni reprogramados, por lo que fueron reintegrados a la TESOFE conforme a la fecha establecida por la normativa; por otro lado, no se pagaron compromisos o erogaciones anteriores a la firma del Convenio Específico de Colaboración.

Por lo anterior, se determinaron recursos no devengados, al 31 de diciembre de 2019, por 9,251.3 miles de pesos que no fueron reintegrados a la TESOFE, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2019, numeral 17, y del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del programa "Atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral", que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas, cláusula quinta, párrafo tercero.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS  
 PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL (U013)  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 RECURSOS DEVENGADOS Y PAGADOS  
 CUENTA PÚBLICA 2019  
 (Miles de pesos)

Concepto	Presupuesto Programado	Recursos Comprometidos al 31 de diciembre de 2019	Recursos Devengados al 31 de diciembre de 2019	% de los recursos asignados	Recursos Devengados al 29 de febrero de 2020	% de los recursos asignados	Recursos Pagados al 31 de diciembre de 2019	Recursos Pagados al 29 de febrero de 2020
Servicios Personales	5,229.7	4,739.4	4,739.4	10.9	4,739.4	10.9	4,739.4	4,739.4
Materiales y suministros	15,216.3	12,743.8	12,743.8	29.4	12,743.8	29.4	7,920.2	12,618.6
Servicios generales	15,156.7	13,836.5	4,585.2	10.6	13,836.5	31.9	679.8	13,836.5
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	7,819.8	7,358.8	7,358.8	16.9	7,358.8	16.9	6,323.0	7,358.8
<b>Total</b>	<b>43,422.5</b>	<b>38,678.5</b>	<b>29,427.2</b>	<b>67.8</b>	<b>38,678.5</b>	<b>89.1</b>	<b>19,662.4</b>	<b>38,553.3</b>

FUENTE: Estados contables y presupuestales proporcionados por la entidad fiscalizada.

NOTAS: No incluye los rendimientos financieros generados.

Por otra parte, con la revisión del rubro de servicios personales, se verificó que la DGPLADES autorizó 72 puestos a los SSZ, de los cuales 69 se pagaron conforme a lo autorizado, 2 puestos no fueron contratados y en un caso no se proporcionó la autorización, ya que la Clave Única de Establecimientos de Salud a la que pertenece el centro de trabajo "Centro de Salud el Plateado de Joaquín Amaro" no se encontró autorizada y recibió pagos por un monto de 76.1 miles de pesos, en incumplimiento de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio 2019; numerales 12 y 13; y del Convenio Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del programa "Atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral", que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas, cláusulas quinta y séptima, fracciones III y IX, y Anexo 9.

#### 2019-A-32000-19-1350-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,327,378.10 pesos (nueve millones trescientos veintisiete mil trescientos setenta y ocho pesos 10/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, que se integra por 9,251,298.86 pesos (nueve millones doscientos cincuenta y un mil doscientos noventa y ocho pesos 86/100 M.N.) por los recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral que no fueron devengados al 31 de diciembre de 2019 y 76,079.24 pesos (setenta y seis mil setenta y nueve pesos 24/100 M.N.) por los pagos realizados con recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral de un puesto del que no se proporcionó la autorización de la Clave Única de Establecimientos de Salud por parte de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud de la Secretaría de Salud, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el

Ejercicio Fiscal 2019, numerales 12, 13 y 17, y del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del programa "Atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral", que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas, cláusulas quinta, párrafo tercero, y séptima, fracciones III y IX, y Anexo 9.

### **Servicios Personales**

6. Con la revisión de las operaciones en materia de destino de los recursos en servicios personales, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) Los SSZ formalizaron la contratación del personal de honorarios asimilables a salarios pagados con recursos Programa U013 2019; además, los pagos por concepto de salario y gratificación de fin de año se ajustaron al tabulador autorizado en el Anexo 9 del Convenio Específico de Colaboración; asimismo, el personal contratado fue evaluado como parte del proceso de selección de los SSZ y dichas evaluaciones se dieron a conocer a la DGPLADES.
- b) El personal de honorarios asimilados contó con la documentación que acredita la preparación académica requerida para ocupar el puesto bajo el cual cobraron durante el ejercicio fiscal 2019.
- c) Durante el ejercicio fiscal 2019, los SSZ no destinaron recursos del Programa U013 2019 para realizar pagos posteriores al personal que causó baja; asimismo, no se comisionó a personal del programa a otros centros de trabajo distintos a los validados en el anexo II (necesidades de apoyo en Recursos Humanos).
- d) De una muestra de auditoría de ocho centros de trabajo seleccionados, se verificó que contaron con una plantilla de personal de 24 trabajadores, de los cuales 22 trabajadores se encontraron en su lugar de adscripción y de 2 casos se proporcionó la documentación que acredita su renuncia.
- e) Los SSZ realizaron retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por salarios por 564.4 miles de pesos, del mes de septiembre a diciembre de 2019, las cuales fueron enteradas en tiempo y forma, de manera conjunta con las retenciones realizadas con otras fuentes de financiamiento, por lo que no se generaron pagos de recargos y actualizaciones.

### **Adquisiciones, control y entrega de medicamentos e insumos médicos**

7. Con la revisión del expediente técnico de un proceso de adjudicación, correspondiente a una Licitación Pública Nacional para la Contratación del Servicio Integral de Administración y abasto de Medicamentos a través de Farmacias Subrogadas en las Instalaciones de los SSZ correspondiente al contrato núm. SSZ-LPN-LA-932057995-E5-2019-001 y su convenio modificatorio por un total de 12,743.8 miles de pesos, se constató que para el proceso de

adjudicación, el proveedor participante no se encontró inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública; no se localizó en el listado a que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación correspondiente a personas físicas o personas morales que no cuenten con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar servicios o producir, comercializar o entregar los bienes; el representante legal no formó parte de dos o más personas morales participantes en los procesos de adjudicación; asimismo, el proceso se encuentra amparado por un contrato, el cual está debidamente formalizado por las instancias participantes y cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables; además, garantizó mediante fianzas el cumplimiento de los contratos y los vicios ocultos. Sin embargo, no se proporcionó la propuesta técnica del proveedor ganador de acuerdo con los requisitos establecidos en las Bases de la Licitación; asimismo, suscribieron un convenio ampliatorio al contrato fuera de la vigencia del mismo; además, no se proporcionó la modificación al Programa Anual de Adquisiciones 2019 por la adquisición, ya que se agregaron los recursos del Programa U013 2019, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos, 20, 21, 22, fracciones I y VI, inciso e), 26, y 34; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 16, 17, 22, fracciones V, VI y VII, y 91; del contrato núm. SSZ-LPN-LA-932057995-E5-2019-001, cláusula décima octava; del Convenio modificatorio al contrato núm. SSZ-LPN-LA-932057995-E5-2019-001, cláusula primera; del Convenio ampliatorio al contrato núm. SSZ-LPN-LA-932057995-E5-2019-001, cláusula segunda y sexta; de las Bases de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional núm. LA-932057995-E5-2019, numerales 3 y 3.3.

**2019-B-32000-19-1350-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no contaron con la propuesta técnica del proveedor ganador del contrato núm. SSZ-LPN-LA-932057995-E5-2019-001, de acuerdo con los requisitos establecidos en las Bases de la Licitación; asimismo, suscribieron un convenio ampliatorio a dicho contrato fuera de la vigencia del mismo; además, no contaron con la modificación del Programa Anual de Adquisiciones 2019 de los Servicios de Salud de Zacatecas por la adquisición, ya que se agregaron los recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2019, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos, 20, 21, 22, fracciones I y VI, inciso e), 26 y 34; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 16, 17, 22, fracciones V, VI y VII, y 91; del contrato núm. SSZ-LPN-LA-932057995-E5-2019-001, cláusula décima octava; del Convenio modificatorio al contrato núm. SSZ-LPN-LA-932057995-E5-2019-001, cláusula primera; del Convenio ampliatorio al contrato núm. SSZ-LPN-LA-932057995-E5-2019-001,

cláusulas segunda y sexta, y de las Bases de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional núm. LA-932057995-E5-2019, numerales 3 y 3.3.

8. Con la revisión del expediente técnico del contrato núm. SSZ-LPN-LA-932057995-E5-2019-001, se constató que el abastecimiento de medicamentos fue a través de farmacias subrogadas en las instalaciones los SSZ, por lo que el proceso y práctica de inventarios de los bienes adquiridos le correspondió al proveedor; sin embargo, los SSZ no contaron con la documentación que permita validar la fecha programada de entrega, ni la fecha de entrega de los medicamentos al almacén de las farmacias subrogadas y, en su caso, determinar la aplicación de penas convencionales, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 45, fracción XIX, 53 y 53 BIS; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 95, 96 y 97; del Contrato SSZ-LPN-LA-932057995-E5-2019-001, cláusulas cuarta y décima tercera.

2019-B-32000-19-1350-08-003                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no contaron con la documentación que les permitiera validar la fecha programada de la entrega de los bienes adquiridos mediante el contrato núm. SSZ-LPN-LA-932057995-E5-2019-001, y verificar la fecha de su entrega al almacén de las farmacias subrogadas de los Servicios de Salud de Zacatecas y, en su caso, determinar la aplicación de penas convencionales, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 45, fracción XIX, 53 y 53 BIS; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 95, 96 y 97, y del Contrato SSZ-LPN-LA-932057995-E5-2019-001, cláusulas cuarta y décima tercera.

9. Con la revisión de las operaciones en materia de adquisición, control y entrega de medicamentos e insumos médicos, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) Los recursos del programa U013 destinados para el abastecimiento integral de medicinas y productos farmacéuticos adquiridos mediante el contrato núm. SSZ-LPN-LA-932057995-E5-2019-001, se ejercieron en las partidas genéricas del Clasificador por Objeto del Gasto pactadas en el Anexo 4 del Convenio Específico de Colaboración, y de conformidad con las necesidades de apoyo (Anexo I. Medicamentos) validadas y autorizadas por la DGPLADES.
- b) Los medicamentos adquiridos por medio del contrato núm. SSZ-LPN-LA-932057995-E5-2019-001 fueron entregados a los centros de salud comunitarios autorizados por



la DGPLADES, por parte de los SSZ; mostraron evidencia documental de los mecanismos de control, guarda y custodia, asimismo, de una muestra de recetas se verificó la entrega de los medicamentos al beneficiario final.

### **Fortalecimiento de la Infraestructura Médica**

**10.** Con la revisión de una muestra de tres procesos de trabajos de obra, de los cuales, dos fueron por Licitación Pública Nacional y una por adjudicación directa, correspondientes a tres contratos financiados con recursos del Programa U013 2019, por un monto de 4,394.5 miles de pesos, se verificó que se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y los montos máximos y mínimos autorizados; se acreditó de manera suficiente el caso de excepción a la licitación a través del dictamen fundado, motivado y soportado; los contratistas participantes, no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública; no se localizaron en el listado a que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación correspondiente a personas físicas o personas morales que no cuenten con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar servicios o producir, comercializar o entregar los bienes; los representantes legales, accionistas, comisarios y demás personas que representaron a las empresas, no formaron parte de dos o más personas morales que participaron en los mismos procesos de adjudicación; asimismo, se constató que los procesos números LPN-LO-SSZ-932057995-E29-002-2019 y LPN-LO-932057995-E30-007-2019 están amparados con los contratos y sus convenios modificatorios al plazo de ejecución debidamente formalizados, que cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables; fueron congruentes con lo estipulado en las bases de la licitación y que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en las mismas. Sin embargo, para los contratos números LPN-LO-SSZ-932057995-E29-002-2019, LPN-LO-932057995-E30-007-2019 y SSZ-IS-AD-065-19, no se proporcionó el oficio de autorización de las remodelaciones pagadas con los recursos del programa U013 2019 por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra en la Secretaría de Salud del Estado de Zacatecas; no garantizaron mediante fianzas el cumplimiento de los dos convenios modificatorios, y para el contrato número LPN-LO-932057995-E30-007-2019 no proporcionaron una fianza de vicios ocultos mediante carta garantía por 60 meses, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, artículos 1, 25, fracciones I y II; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, artículo 27, fracciones IV y V.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la garantía del contrato número LPN-LO-932057995-E30-007-2019 por 60 meses y las fianzas de cumplimiento de los convenios modificatorios de los contratos números LPN-LO-SSZ-932057995-E29-002-2019 y LPN-LO-932057995-E30-007-2019; sin embargo, no se proporcionó el oficio de autorización de las remodelaciones de los contratos números LPN-LO-SSZ-932057995-E29-002-2019, LPN-LO-932057995-E30-007-2019 y SSZ-IS-AD-065-19, por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra en la Secretaría de Salud del Estado de Zacatecas ni el Órgano Interno de Control en el Gobierno del Estado de Zacatecas inició el

procedimiento para determinar las posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2019-B-32000-19-1350-08-004                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no contaron con el oficio de autorización, por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra en la Secretaría de Salud del Estado de Zacatecas, para los contratos números LPN-LO-SSZ-932057995-E29-002-2019, LPN-LO-932057995-E30-007-2019 y SSZ-IS-AD-065-19, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 1, 25, fracciones I y II. y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 27, fracciones IV y V.

**11.** Con la revisión de la adquisición de equipos médicos y de laboratorio (aparatos para anestesia), correspondiente al contrato núm. SSZ-LPN-LA-932057995-E21-2019-005 por 5,298.3 miles de pesos, pagados con recursos del programa U013 2019, se constató que el proceso de adjudicación se realizó de conformidad con la normativa aplicable y con los montos máximos y mínimos autorizados, se verificó que el proveedor no se encontró inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública; no se localizó en el listado a que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación correspondiente a personas físicas o personas morales que no cuenten con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar servicios o producir, comercializar o entregar los bienes; los representantes legales no formaron parte de dos o más personas morales participantes en los procesos de adjudicación; asimismo, el proceso de adjudicación se encuentra amparado por un contrato, el cual está debidamente formalizado por las instancias participantes, cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y fue congruente con lo estipulado en las bases de la licitación; además, garantizaron mediante fianza el cumplimiento del contrato y los vicios ocultos; sin embargo, no se proporcionó la modificación del Programa Anual de Adquisiciones de los SSZ por la adquisición, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 21, párrafo segundo y 22, fracciones I y VI, inciso e); y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 17 y 21, fracción V, y 22, fracciones VI y VII.

2019-B-32000-19-1350-08-005                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de

Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no modificaron el Programa Anual de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Zacatecas por la adquisición de equipos médicos y de laboratorio correspondiente al contrato número SSZ-LPN-LA-932057995-E21-2019-005, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 21, párrafo segundo, y 22, fracciones I y VI, inciso e), y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 17 y 21, fracción V, y 22, fracciones VI y VII.

**12.** Con la revisión de cuatro expedientes técnicos de las adquisiciones de equipo y obras ejecutadas con recursos del programa, se verificó que los recursos del Programa U013 destinados para el equipamiento y los mantenimientos en las unidades médicas se ejercieron de acuerdo con la partida genérica del gasto pactada en el anexo 4 del Convenio Específico de Colaboración, y de conformidad con las necesidades de apoyo (Anexo 3. Dignificación de Unidades Médicas) validadas por la DGPLADES; asimismo, se constató que el recurso se destinó para la compra de equipo y la realización de los trabajos consistentes en servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación de las instalaciones de las unidades médicas.

**13.** Con la revisión de los expedientes técnicos de tres contratos, se verificó que los SSZ contaron con el acta de entrega recepción de los trabajos, así como el acta finiquito y se dieron como concluidas, las cuales se realizaron en unidades médicas en operación y de conformidad con las necesidades de apoyo (Anexo 3. Dignificación de Unidades Médicas) validadas por la DGPLADES; asimismo, dos de los contratos fueron ejecutados de acuerdo al monto y plazo estipulado en el contrato y el convenio modificatorio. Sin embargo, para el contrato núm. SSZ-IS-AD-065-19 se solicitó una ampliación de plazo de 15 días para la entrega de la obra, no obstante, los SSZ no proporcionaron el convenio modificatorio de tiempo, lo que impidió verificar si los trabajos ejecutados correspondieron a los plazos acordados.

El Gobierno del estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el convenio modificatorio al contrato número SSZ-IS-AD-065-19 por una ampliación de plazo de 15 días para la entrega de la obra, con lo que se solventa lo observado.

**14.** Con la revisión del contrato número SSZ-LPN-LA-932057995-E21-2019-005, se verificó que fue ejecutado de acuerdo al monto, cantidad y plazos estipulados en el mismo; sin embargo, los equipos médicos y de laboratorio (aparatos para anestesia) no se encuentran en las unidades médicas en operación, ya que sólo se proporcionó el acta de entrega-recepción entre el proveedor y los SSZ, así como la entrada al almacén de los SSZ y no se presentó la evidencia de que dichos equipos se encuentren operando a la fecha de la auditoría, por lo que no cumplieron con los objetivos del programa, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 24; de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio 2019, numerales 1, 3, 19, 22 y 24; y del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del programa "Atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral", que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas, cláusulas primera, cuarta y séptima, fracciones I y XVIII.

**2019-B-32000-19-1350-08-006                      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no entregaron a las unidades médicas los equipos médicos y de laboratorio, adquiridos por medio del contrato número SSZ-LPN-LA-932057995-E21-2019-005, por lo que no cumplieron con los objetivos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 24; de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio 2019, numerales 1, 3, 19, 22 y 24, y del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del programa "Atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral", que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas, cláusulas primera, cuarta y séptima, fracciones I y XVIII.

**Transparencia**

**15.** Con la revisión de las operaciones en materia de transparencia, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) El Gobierno del estado de Zacatecas y los SSZ remitieron a la SHCP el tercer y cuarto trimestre de Nivel Financiero, sobre el ejercicio y destino de los recursos del programa; asimismo, las cifras reportadas en el cuarto trimestre fueron congruentes con los registros contables y presupuestales; además, dichos informes se publicaron en las páginas de Internet de la SEFIN y de los SSZ, así como en el Periódico Oficial del estado, de acuerdo al plazo que establece la normativa.
- b) Los SSZ informaron a la DGPLADES sobre el estado del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados para la operación de los recursos del programa U013 2019 dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal; asimismo, se comprobó que el cierre del ejercicio se presentó antes del 30 de marzo

del 2020 y le remitió a la DGPLADES los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y la cancelación de la cuenta bancaria utilizada.

- c) Los SSZ informaron a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas sobre la suscripción del Convenio Específico de Colaboración; asimismo, los SSZ difundieron en su página de Internet el Convenio Específico de Colaboración, los conceptos financiados con los recursos del programa U013, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, además, gestionaron la publicación del Convenio Específico de Colaboración en el Diario Oficial del Estado de Zacatecas.

**16.** Los SSZ reportaron a la DGPLADES el avance financiero y los rendimientos financieros generados del Programa U013; sin embargo, los SSZ no proporcionaron evidencia de la entrega a la DGPLADES de los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos transferidos del U013; en incumplimiento del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del programa "Atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral", que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas, cláusula séptima, fracción VI.

2019-B-32000-19-1350-08-007

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no entregaron a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud de la Secretaría de Salud los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos transferidos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral del ejercicio fiscal 2019, en incumplimiento del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del programa "Atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral", que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas, cláusula séptima, fracción VI.

**17.** Los SSZ remitieron a la DGPLADES los informes mensuales de agosto, septiembre, y diciembre 2019, así como los meses enero y febrero 2020, sobre la aplicación y comprobación de los recursos dentro de los primeros quince días siguientes al mes reportado, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, así como, los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias de la SEFIN y los SSZ, de conformidad con los Anexos 5 y 10 del Convenio Específico de Colaboración, respectivamente; sin embargo, los SSZ remitieron los informes mensuales de octubre y noviembre de 2019 sobre la aplicación y comprobación de los recursos a la DGPLADES con un retraso de 33 días y 3 días, respectivamente, en

incumplimiento de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio 2019, numeral 24, párrafo segundo; y del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del programa "Atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral", que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas, cláusula séptima, fracción X, y Anexos 5 y 10.

**2019-B-32000-19-1350-08-008                      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, remitieron, de manera extemporánea, los informes mensuales de octubre y noviembre de 2019 sobre la aplicación y comprobación de los recursos del programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud de la Secretaría de Salud, en incumplimiento de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio 2019, numeral 24, párrafo segundo; y del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del programa "Atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral", que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas, cláusula séptima, fracción X, y Anexos 5 y 10.

***Montos por Aclarar***

Se determinaron 9,327,378.10 pesos pendientes por aclarar.

***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 17 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 9 restantes generaron:

8 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 37,252.4 miles de pesos, que representó el 85.8% de los 43,422.5 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante el Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2019, el Gobierno del Estado de Zacatecas no había devengado el 32.2% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Zacatecas registró inobservancias a la normativa, principalmente en materia de destino de los recursos y servicios personales, así como de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Convenio Específico de Colaboración, que generaron un monto por aclarar de 9,327.4 miles de pesos, los cuales representan el 25.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, ya que la entidad federativa no reportó los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos transferidos a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud de la Secretaría de Salud.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Zacatecas, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del programa, apegada a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos y metas.

### ***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

L.C. Octavio Mena Alarcón

### ***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la

Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SFP/DA/0670/2020 de fecha 10 de septiembre de 2020, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, 5, 7, 8, 10, 11, 14, 16 y 17 se consideran como no atendidos.





SECRETARÍA DE LA  
**FUNCIÓN PÚBLICA**  
*Trabajemos Unidos*

SECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
No. DE OFICIO: SFP DA.0670/2020  
EXPEDIENTE ASF-1350-DS-GF  
ASUNTO SE ENVÍA DOCUMENTACIÓN

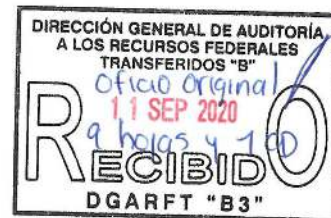
L.C. OCTAVIO MENA ALARCÓN  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS  
RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B"  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
P R E S E N T E.



Derivado del Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondientes a la Auditoría No. 1350-DS-GF con título "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", Cuenta Pública 2019; por este conducto, envío a Usted información y documentación proporcionada por los Entes ejecutores. (Se anexa relación)

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Ciudad de Zacatecas, Zac., a 10 de septiembre de 2020



ATENTAMENTE

DRA. PAULA REY ORTIZ MEDINA  
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN  
PÚBLICA

C.c.p.: 1.- M.A.G. Iván Badillo Murillo.- Director de Auditoría.- Para su conocimiento.- Presente.

DRA. PROM M. M. M. BEHC L.C. BSGS

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Zacatecas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 36, 69 y 70, fracción I.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos, 20, 21, párrafo segundo, 22, fracciones I y VI, inciso e), 24, 26, 34, 45, fracción XIX, 53 y 53 BIS.
4. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 1, 25, fracciones I y II.
5. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
6. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 16, 17, 21, fracción V, 22, fracciones V, VI y VII, 91, 95, 96 y 97.
7. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 27, fracciones IV y V.
8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio 2019, numerales 1, 3, 8, 9, párrafo segundo, 12, 13, 17, 19, 22 y 24, párrafo segundo.

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del programa "Atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral", que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas, cláusulas primera, segunda, párrafos tercero y quinto; cuarta, quinta, párrafo tercero; y séptima, fracciones I, III, VI, XIII, IX, X y XVIII y Anexos 5, 9 y 10.

Contrato número SSZ-LPN-LA-932057995-E5-2019-001, cláusulas cuarta, décima tercera y décima octava.

Convenio modificatorio al contrato núm. SSZ-LPN-LA-932057995-E5-2019-001, cláusula primera.

Convenio ampliatorio al contrato núm. SSZ-LPN-LA-932057995-E5-2019-001, cláusula segunda y sexta.

Bases de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional núm. LA-932057995-E5-2019, numerales 3 y 3.3.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.